

Jornada

#Transparencia

#GranCanaria

TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Consejería de Empleo y Transparencia

Lunes 14 de marzo de 2016

Edificio Administración Insular I

CABILDO DE GRAN CANARIA



Cabildo de
Gran Canaria

La Transparencia en Canarias.
La función del Comisionado de
Transparencia: Por @danielcerdan

Presentación: Yo mis arrobas

- Daniel Cerdan Elcid
- @danielcerdan @transparenteCAN
- dcerdan@parcan.es
daniel.cerdan@gmail.com
- #TransparenciaGC14m

Ajuste de expectativas sobre la transparencia

- No será más antídoto contra corrupción que el Código Penal u otras leyes
- Más que un antídoto es una vitamina que refuerza la integridad democrática.
- Más que evitar a corrupción favorecerá la eficiencia, porque todos los agentes públicos se van a sentir más observados.
- Sin más involucración cívica, alcance limitado.

Riesgos de la transparencia

- Retracción a ser completamente sinceros en los informes.
- Deriva al informe oral del que no queda constancia.
- Vaciamiento de los archivos ante acortamiento de plazos de publicidad.
- Reforzamiento de los litigantes contra las administraciones (Tipos de usuarios)

Marcos de los órganos garantes de la transparencia

- Estatal (básica): Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Autonómica: Ley 12/2014, de 26 diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Ambas leyes pendientes de desarrollo reglamentario.

Qué es el Comisionado de Transparencia de Canarias (I)

- Artículo 58 de la Ley
 1. El comisionado de Transparencia es el órgano de **fomento, análisis, control y protección de la transparencia** y del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 2. Actúa con autonomía y plena independencia del Gobierno y administraciones canarias.

Qué es el comisionado (II)

- Artículo 62.2 de la Ley

El comisionado de Transparencia contará con el apoyo jurídico, técnico y administrativo del Parlamento de Canarias, así como con los medios personales y materiales del mismo que sean necesarios.

Qué es el comisionado (III)

- Comisionado es un órgano unipersonal: modelo anglosajón.
- Consejo de Transparencia: modelo continental, órgano colegiado.
- Ley Canaria: la más avanzada en independencia.
- Las tres grandes misiones: Auditoría de los portales de transparencia, garante del derecho de acceso a la información pública; y promoción de la cultura de la transparencia.

Singularidad del Comisionado canario

- Canarias ha innovado absolutamente con la fórmula elegida.
- Modelo de muy bajo coste: 0,20 centimos €/hab.
- Concilia la independencia y autonomía del órgano con las sinergias con el Parlamento.
- El Parlamento apoya y aporta al Comisionado los servicios de carácter horizontal (contratación, personal, servicios generales, contabilidad, informática, logística) que no se duplican.

Mision 1: Garantía de derechos de acceso de ciudadanos a la información pública

- Administraciones han de responder en 30 días a solicitudes de acceso a información.
- Ante el silencio o respuesta incompleta: reclamaciones gratuitas al Comisionado **en el mes siguiente.**
- Hasta ahora, resoluciones a favor logran entrega de la información.

Misión 2: Control de las obligaciones de publicidad en portales de transparencia

- Verificar los incumplimientos de hacer pública la información y requerir la subsanación al órgano responsable.
- Difusión de los incumplimientos en el Informe anual : Transparencia sobre la falta de transparencia.

Misión 3: Recomendar, asesorar, estimular

- La formulación de recomendaciones e interpretación uniforme de la ley sobre el derecho de acceso y la transparencia.
- El asesoramiento sobre el acceso a la información pública y transparencia.

Misión 4: Evaluación del grado de cumplimiento de la Ley

- Informe anual del Comisionado.
- Para cada tipo/categoría de información obligatoria: definir aspectos a valorar y criterios de valoración → Evaluación



**EVALUACIÓN DEL GRADO DE APLICACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DE LA LEY CANARIA 12/2014 Y DE LA
LEY ESTATAL 19/2013**

INSTRUCCIONES

Datos básicos evaluación: Sistema Canario de Transparencia

1. **Sujeto obligado:** se consignarán los datos oficiales de la Comunidad Autónoma, Cabildo, Ayuntamiento, organismo, ente, etc., sujeto a la obligación de transparencia.
 2. **Responsable de transparencia:** se reflejarán los datos personales y el cargo oficial de la persona que tenga atribuidas las competencias en materia de transparencia en la organización, ya sea titular de las mismas, o por delegación: Consejero, Alcalde, Concejal, Director General, Presidente, Consejero Delegado, etc.
 3. **Persona técnica de contacto:** se consignarán los datos de la persona que rellenó la ficha y con la que se establecerán preferentemente las comunicaciones que se deriven de la misma.
 4. **Estadísticas del Portal de Transparencia:** se consignarán los datos de visitantes únicos, visitas, número de páginas vistas en cada visita, el tiempo medio de permanencia en el portal y la relación de las 20 páginas más visitadas del portal.
 5. **Unidades responsables de la información pública (URIP):** se relacionarán las unidades que tienen encomendadas las funciones de tramitar las solicitudes de información pública (artículo 10 de la Ley 12/2014), así como el nombre y apellidos del empleado público responsable de la misma, su correo electrónico y teléfono.
-

¿Qué han de ser los portales de transparencia?

– Finalidad:

- Facilitar el acceso a la información pública definida en artículos 17 a 33 de la Ley de Trnsparencia de Canarias.
- Publicar la información que se solicite con mayor frecuencia (pendiente de desarrollo reglamentario)
- Publicar otras informaciones no obligatorias.

– Dirección Portal del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/>

Evaluación de contenidos de los portales de transparencia

Ley estatal

- Artículo 6: Información institucional, organizativa y de planificación
- Artículo 7: Información de relevancia jurídica
- Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística

Ley canaria

- Artículo 17.- Información institucional.
- Artículo 18.- Información en materia organizativa.
- Artículo 19.- Información relativa al personal de libre nombramiento.
- Artículo 20.- Información en materia de empleo en el sector público.
- Artículo 21.- Información en materia de retribuciones.
- Artículo 22.- Información en materia normativa.
- Artículo 23.- Información sobre los servicios y procedimientos.
- Artículo 24.- Información económico-financiera.
- Artículo 25.- Información del patrimonio.
- Artículo 26.- Información de la planificación y programación.
- Artículo 27.- Información de las obras públicas.
- Artículo 28.- Información de los contratos.
- Artículo 29.- Información de los convenios y encomiendas de gestión.
- Artículo 30.- Información sobre concesión de servicios públicos.
- Artículo 31.- Información de las ayudas y subvenciones.
- Artículo 32.- Información en materia de ordenación del territorio.
- Artículo 33.- Información estadística.

Transparencia y comunicación al ciudadano (I)

- Tablones y atención presencial.
- Archivos físicos.
- Centralitas telefónicas
- Gabinetes de comunicación.
- Fax
- Internet - Webs
- Correo electrónico
- Call centers
- Listas de correo
- Foros

Transparencia y comunicación al ciudadano (II)

- RSS – Afiliación de Contenidos
- Webs interactivas – Atención al ciudadano
 - Oficina virtual de atención ciudadana
 - Guías de procedimientos y servicios
 - Cartas de Servicios
 - Petición de información: formularios.
 - Chats

Transparencia y Comunicación al ciudadano (III)

- Redes sociales
 - Facebook
 - Twitter
 - Youtube
 - Instagram
- Televisión institucional
- Portales de Participación Ciudadana.
- Portales de Transparencia
- Open Data – Open Government

Transparencia y Comunicación al ciudadano (y IV)

- Portales de participación ciudadana.
- Portales de datos abiertos.
- Portales de transparencia.
- Gobierno abierto:
 - Transparencia.
 - Open data – Big data.
 - Participación.
 - Colaboración.
- **Rendición de cuentas**

Tareas pendientes del sistema canario de transparencia

- Activación de todos los portales de transparencia.
- Desarrollo reglamentario de Ley de Transparencia.
- Nueva Ley de Altos Cargos y Buen Gobierno.
- Registros electrónicos para el derecho de acceso.
- Actualización de la Ley de Iniciativa Popular de Canarias.
- Regulación de los grupos de interés.
- Ordenanzas de transparencia y códigos de buen Gobierno.
- Rodaje del sistema.

Retos próximos a afrontar (I)

- De portales de transparencia obligatorios para descargar tochos a portales de contenidos atractivos para informar.
- Los archivos y la administración electrónica como elementos fundamentales para afrontar el derecho de acceso a la información.
- Las unidades de información habrán de ser multidisciplinares: archivistas, comunicadores, juristas, desarrolladores web.
- Instituciones con limitaciones en la gestión administrativa y de archivos tienen grandes dificultades de responder en 30 días a demandas de información.

Retos próximos a afrontar (II)

- El desarrollo de sistemas de información ha de asegurar la trazabilidad , la calidad y la veracidad de la información.
- La independencia de la autoridad de control ha de ser reglamentariamente garantizada.
- La aplicación del régimen sancionador: acelerará o no la transparencia.
- Involucrar ciudadanos para que conozcan y hagan uso de sus nuevos derechos.

EL FUTURO

- Portales de transparencia no existirán como tal.
- Portales de Transparencia serán mapas internos de navegación de la web.
- La evaluación continua va a generar un competencia creciente entre administraciones para no quedar rezagadas en transparencia.
- Soluciones avanzadas: información web automáticamente conectada a las bases de datos.
- Plena digitalización de los archivos documentales, con mejores sistemas de búsqueda interna.
- Información personalizada: dirigida al buzón de correo o sistema de afiliación de contenidos del (RSS) del ciudadano.

Escriban, reclamen, pregunten, llamen,
repliquen, tuiteen

***Comisionado de Transparencia y Acceso
a la Información Pública. Parlamento de
Canarias.***

c/. Teobaldo Power, nº 7, 2ª planta.

38002-Santa Cruz de Tenerife.

- Teléfonos: 922473967 o 922473980.

ACTORES EN LA TRANSPARENCIA DE CANARIAS CLASIFICADOS POR INTENSIDAD

I
N
T
E
N
S
O

GOBIERNO DE CANARIAS

Otras instituciones, entidades,
sociedades, fundaciones, etc., que estén
vinculadas

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildos

Ayuntamientos

Otras instituciones, entidades,
sociedades, fundaciones, etc., que estén
vinculadas

UNIVERSIDADES PÚBLICAS

A
L
T
O

PARLAMENTO DE CANARIAS

AUDIENCIA DE CUENTAS

DIPUTADO DEL COMÚN

CONSEJO CONSULTIVO

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO

ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

Colegios profesionales

Cámaras Oficiales

PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES
EMPRESARIALES Y SINDICALES

M
E
D
I
O

ENTIDADES PRIVADAS

Subvencionadas a partir

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS que
presten servicios públicos o que ejerzan
potestades administrativas

EMPRESAS ADJUDICATRIAS DE
CONTRATOS PÚBLICOS

B
A
J
O